

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

EXTRACTO del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-22-2007, por prácticas monopólicas relativas en los mercados de la comercialización de canales de televisión para concesionarios de televisión restringida.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA INICIA LA INVESTIGACION POR DENUNCIA IDENTIFICADA BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE DE-22-2007, POR PRACTICAS MONOPOLICAS RELATIVAS EN LOS MERCADOS DE LA COMERCIALIZACION DE CANALES DE TELEVISION PARA CONCESIONARIOS DE TELEVISION RESTRINGIDA.

Las prácticas monopólicas relativas a investigar consisten en la venta o transacción condicionada a comprar, adquirir, vender o proporcionar otro bien o servicio adicional, normalmente distinto o distinguible, o sobre bases de reciprocidad, así como la acción unilateral consistente en rehusarse a vender, comercializar o proporcionar a personas determinadas bienes o servicios disponibles y normalmente ofrecidos a terceros, en los mercados de la comercialización de canales de televisión para concesionarios de televisión restringida. Lo anterior, en la inteligencia que las conductas presuntamente violatorias de la Ley Federal de Competencia Económica habrán de determinarse en el oficio de probable responsabilidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley Federal de Competencia Económica, toda vez que el presente acuerdo se refiere al inicio de un procedimiento investigatorio en el que no existe aún la identificación de las conductas que puedan constituir una práctica monopólica o alguna otra violación a esa Ley, ni está determinado el sujeto a quien deberá oírsele en defensa como probable responsable de una presunta infracción a la Ley Federal de Competencia Económica.

Se autoriza al Director General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Relativas de esta Comisión, para que en términos del artículo 31 de la Ley Federal de Competencia Económica expida órdenes de presentación de documentación e información relevante, así como para citar a declarar a quienes tengan relación con la investigación, y para tramitar, coordinar y supervisar el procedimiento, utilizando, en su caso, las medidas de apremio correspondientes.

Lo anterior su publica de conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal de Competencia Económica con el objeto de que cualquier persona coadyuve en la tramitación del presente procedimiento. A partir de la publicación del presente extracto comienza a correr el periodo de investigación.

México, Distrito Federal, a cinco de septiembre de dos mil siete.- Así lo acuerda y firma el Secretario Ejecutivo, **Ali B. Haddou Ruiz**.- Rúbrica.- Conste.

(R.- 256316)